

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Se debe aplicar el método de estimación directa simplificada si la actividad no es objetiva y no se renuncia

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1458-25	5 de agosto de 2025	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Método de estimación de rendimientos de la actividad en 2024.

Normativa citada

RIRPF. RD 439/2007 – art. 28

Ley 58/2003 General Tributaria – art. 89.1

Resumen

Un contribuyente que inicia una actividad no incluida en el método de estimación objetiva pregunta qué método de cálculo debe usar al no haber marcado la estimación directa simplificada en su alta. La DGT responde que debe aplicar la modalidad simplificada de estimación directa, salvo que renuncie expresamente.

Criterio de la DGT

Los contribuyentes que ejerzan actividades no incluidas en el método de estimación objetiva deben determinar el rendimiento neto por la modalidad simplificada del método de estimación directa. Esta obligación se mantiene siempre que no se renuncie expresamente a dicha modalidad. En el caso de inicio de actividad, el límite de cifra de negocios se elevará al año.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La aplicación de la modalidad simplificada de estimación directa es obligatoria para actividades no objetivas.
- La ausencia de elección expresa en el alta no exime de la aplicación de este método.
- El límite de cifra de negocios para el inicio de actividad se calcula de forma anualizada.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la conveniencia de la modalidad simplificada frente a la de integración frente al volumen de ingresos.
- Analizar el impacto de la anualización del límite de cifra de negocios en el inicio de actividad.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar si la actividad desarrollada está incluida en el régimen de estimación objetiva.
- ☐ Comprobar si existe una renuncia expresa a la modalidad simplificada de estimación directa.
- ☐ Confirmar que el cálculo del límite de cifra de negocios para el primer año considera la anualización.
- ☐ Validar la aplicación del método de estimación directa simplificada en la declaración de rendimientos.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1458-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1458-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1458-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB